

Política sobre Conflicto de Intereses

* * *

ITP Aero forma parte del grupo de compañías de Rolls-Royce y está sujeta a las mismas normas de comportamiento que el resto de Rolls-Royce. ITP Aero ha adoptado esta Política basada en la Política de Grupo Rolls-Royce equivalente. Esta Política es obligatoria y se aplica a todos los empleados y trabajadores de ITP Aero, incluyendo la compañía matriz y todas sus subsidiarias. Esta Política establece el estándar mínimo que se debe seguir. Donde las leyes, regulaciones o reglas locales imponen un estándar más alto, se debe seguir ese estándar más alto.

* * *

© Copyright - Industria de Turbo Propulsores S.A. (2021)

La información contenida en este documento es propiedad de Industria de Turbo Propulsores S.A y bajo copyright, y con permiso de copyright para todas las empresas del grupo ITP Aero.

Introducción

Pretendemos evitar conflictos de intereses, pero, en el caso de que se produzcan, los gestionamos mediante el envío de informes adecuados al equipo de gestión, así como a través del cumplimiento de las acciones sugeridas para ayudar a resolver o gestionar el Conflicto de Intereses. Ejemplos de conflictos de intereses potenciales se pueden encontrar en la información adicional incluida en el sitio *Ética & Cumplimiento* de la intranet de ITP Aero.

ITP Aero forma parte del grupo de empresas Rolls-Royce y, por tanto, está sujeta a las mismas normas de comportamiento. ITP Aero ha adoptado esta Política sobre Conflicto de Intereses (en adelante referida aquí como «Política») basada en la Política homónima de Rolls-Royce. Contiene los mismos requisitos fundamentales, pero está modificada convenientemente a fin de reflejar el hecho de que ITP Aero sigue siendo una entidad corporativa y no tiene acceso a todos los sistemas, procesos y políticas de Rolls-Royce, que dependen de una conexión en red. A pesar de ello, se espera que los administradores, directivos y empleados de ITP Aero cumplan estas normas equivalentes.

Esta Política es obligatoria y aplica a todos los miembros de los órganos de administración, a la alta dirección y empleados de ITP Aero, incluyendo la matriz y sus filiales (referidas aquí en conjunto como «ITP Aero», «Compañía»). También es de aplicación a las partes interesadas y socios de negocio (partners), por ejemplo «Advisers» (promotores, agentes, asesores, consultores, intermediarios y distribuidores) que representen a ITP Aero. Esta Política establece un estándar mínimo que se debe seguir. Cuando las leyes, regulaciones o reglas locales imponen un estándar más alto, se debe seguir ese estándar más alto. El incumplimiento de cualquiera de las Políticas ABC, incluyendo esta Política, se considera un incumplimiento de las obligaciones laborales y puede resultar en acciones disciplinarias, incluyendo el despido.

Esta Política:

- Proporciona un marco para la gestión y registro con respecto a los Conflictos de Intereses
- Define nuestro estándar sobre Conflictos de Intereses

Su responsabilidad

Leer, comprender y cumplir esta política.

Plantear cualquier pregunta o preocupación que pudiera tener. En el apartado 2 encontrará información sobre cómo hacerlo.

Responsabilidad de su superior

Conocer esta política y no exigirle, ni a usted ni a los miembros de su equipo, que trabajen de ninguna forma que la contravenga.

Términos importantes

Conflicto de Intereses

Cualquier relación (ya sea personal o profesional), influencia o actividad que pueda afectar o que parezca afectar a los intereses personales de un miembro de los órganos de administración, de la alta dirección o empleado y que afecte negativamente a la capacidad del sujeto para:

- a. tomar decisiones justas y objetivas a la hora de desempeñar sus funciones; o
- b. actuar en el mejor interés de la Empresa.

Se consideran intereses personales los intereses propios y los intereses de las Personas Vinculadas, pudiendo ser de naturaleza económica o profesional.

Existen en ITP conflictos de intereses de las siguientes clases:

- **Conflictos de intereses reales:** el sujeto se enfrenta a un conflicto real y existente.
- **Conflictos de intereses potenciales:** el sujeto se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría dar lugar a un conflicto de intereses.
- **Conflictos de intereses percibidos:** el sujeto se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría

percibirse como conflictiva, aunque de hecho no sea así.

Personas Vinculadas

Se entiende por Persona Vinculada:

- a. El cónyuge, pareja de hecho estable, o cualquier persona que pueda considerarse equivalente por la legislación vigente.
- b. Familiares en primer grado por consanguinidad o afinidad de las personas afectadas (hijos, padres, hijastros, suegros, o cualquier persona que pueda considerarse equivalente según la legislación vigente).
- c. Otros familiares o, en general, personas cuyos vínculos supongan una comunidad de intereses con la persona afectada.
- d. Las personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en el apartado b., estén vinculados por una relación laboral o profesional, siempre que la misma implique el ejercicio de **funciones de dirección, asesoramiento o administración.**
- e. Personas jurídicas o entidades privadas a las que la persona haya estado vinculada por una relación laboral o profesional de cualquier otro tipo en los dos años anteriores.
- f. Personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.

- g. Personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.

Informe sobre Conflicto de Intereses:

Cualquier informe por escrito en el que se detalle un Conflicto de Intereses que se puede presentar, indicando:

- a. Naturaleza del Conflicto de Intereses
- b. Acciones emprendidas para gestionar, resolver o eliminar dicho Conflicto de Intereses

No hay un formato obligatorio, pero se puede encontrar una plantilla en la intranet de ITP Aero en el sitio Ética & Cumplimiento.

Empresa de Propiedad Estatal

Cualquier empresa que sea propiedad de un Gobierno o un organismo gubernamental o que esté controlada por él en una proporción de más del 49,5 %, ya sea directa o indirectamente. Cualquier entidad que sea propiedad o que esté controlada parcialmente por más de un Gobierno será una empresa de propiedad estatal si la titularidad o el control combinados superan el 49,5 %, incluso si ningún Gobierno aislado posee más del 49,5 %.

Representante Público

Este término incluye a todas las personas siguientes:

- Funcionarios o empleados, o cualquier persona que actúe en su nombre, de un departamento, agencia o instrumento de un gobierno (de cualquier ámbito) o Administración Pública, incluidos los

gobiernos extranjeros. Entre ellos se incluyen empleados y miembros de los servicios militares, paramilitares y de seguridad, cuerpo de policía, aduanas, patrullas fronterizas, legislaturas y sistema judicial de cualquier país.

- Empleados de una empresa en la que el Estado tenga una participación superior al 49,5 %;
- Partidos políticos y cualquier funcionario, empleado u otra persona que actúe en nombre de un partido político;
- Candidatos a cargos públicos;
- Representantes políticos electos.
- Miembros de la familia real o gobernante;
- Funcionarios de cualquier organismo, ya sea público o privado, con poder delegado para administrar fondos públicos;
- Funcionarios o empleados de una organización internacional pública (p. ej., Naciones Unidas o el Banco Mundial);
- Consejeros especiales de gobiernos, o funcionarios estatales individuales, ya sean remunerados o no, oficiales u oficiosos; y
- Miembros de la familia de cualquiera de los anteriores.

Superior directo

Superior a quien reporta el empleado.

Compañía

Cualquier sociedad ITP Aero, incluida la sociedad matriz (Industria de Turbo Propulsores S.A.U.) y sus filiales, así como cualquier otra compañía sobre la que aquellas tengan control o la mayoría en el accionariado.

ITP Aero

Esto significa, según corresponda, todas las sociedades y centros que conforman ITP Aero o cualquiera de sus compañías, tal como se ha definido anteriormente.

1. Política global sobre Conflictos de Intereses

1.1. Introducción

Existe un conflicto de intereses en el ámbito profesional en alguna de las siguientes circunstancias:

- Si en el ejercicio de sus funciones, un miembro del órgano de administración, un directivo o un empleado, debe tomar una decisión en la que se encuentra, o pueda encontrarse, involucrado su interés particular o familiar, que puedan afectar su imparcialidad.
- Si un miembro del órgano de administración, directivo o empleado mantiene una actividad propia, al margen de la empresa, de la que se puedan derivar perjuicios para ésta, ya sea en concepto de pérdida de negocio, lucro cesante o imagen corporativa.

Los criterios de evaluación para determinar la existencia de un posible conflicto de intereses son los siguientes:

- Percepción externa ¿si un tercero tuviera conocimiento de los hechos podría entender que ha dado un trato de favor o que ha conseguido una ventaja?
- Impacto: ¿la actividad puede perjudicar a la empresa o a un cliente u otra persona sujeta?
- Objetividad: ¿la situación podría afectar a la capacidad objetiva de la persona

sujeta a la hora de adoptar una decisión en el ejercicio de su actividad profesional?

Los principios de actuación sobre los que se basa esta Política son los valores del Código de Conducta de ITP Aero como los referentes que orientan la actuación de todas las entidades de ITP Aero en materia anticorrupción, alineados en los estándares de la Norma ISO 37001, sobre Sistemas de Gestión Anti-soborno. En el sitio de Ética y Cumplimiento usted a encontrar una guía con información adicional que le ayudará a identificar posibles conflictos de intereses y los criterios de actuación.

1.2. Principios Rectores

El proceso de toma de decisiones, debe ser en apego a los siguientes principios esenciales;

- Ser objetivo, de acuerdo con un criterio de imparcialidad.
- Anteponer siempre, el interés de ITP Aero frente a cualquier interés o beneficio personal de uno o varios miembros.
- Evitar obtener ventajas para sí o para las Personas Vinculadas por razón del puesto que se ocupe dentro de ITP Aero.
- Evitar ejercitar actividades ajenas a la empresa en las que pueda incurrir en

competencia desleal a la misma, ya sea personalmente o a través de Personas Vinculadas.

- Evitar participar, ya sea personalmente o a través de Personas Vinculadas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses de ITP Aero.

1.3. Obligaciones de los empleados de ITP Aero:

1.3.1. Trate de evitar cualquier Conflicto de Intereses. En caso de que aparezca una situación real o potencial de Conflicto de Intereses deberá:

- a. informar de dicha situación sin demora a su superior directo sobre los riesgos de potenciales o sobrevenidos e incompatibilidades en las que se pudiera ver inmerso durante el desarrollo de sus actividades;
- b. remitir un informe sobre el conflicto de intereses al equipo de Ética & Cumplimiento.
- c. emprender acciones para eliminar o reducir el Conflicto de Intereses, acordadas con su Superior Directo y el Área de Ética & Cumplimiento.

1.3.2. Comunicar al equipo de Ética & Cumplimiento, a través de la Línea Ética, cuando tenga conocimiento de cualquier situación de conflicto de intereses dentro de la

Compañía o cuando se dude acerca de si los intereses personales y profesionales pudieran ser contrarios.

1.4. Heads

Los Heads de ITP Aero son responsables de evaluar y administrar, junto con el Área de Ética & Cumplimiento cualquier situación actual o futura de Conflicto de Intereses en sus equipos. Deben:

1.4.1. Si hay un Conflicto de Intereses real o potencial, debe:

- a) Cumplir con el protocolo de tramitación y resolución de conflictos de intereses descrito en el punto 1.5 de la presente Política.
- b) determinar la mejor forma de resolver, gestionar o finalizar el Conflicto de Intereses con aprobación del Área de Ética & Cumplimiento.
- c) Decidir acerca del posible cambio de asignación de funciones del empleado inmerso en un conflicto de intereses y comunicarlo al empleado.
- d) Revisar una vez al año todos los avisos de Conflicto de Intereses de su área para asegurarse de que se han gestionado apropiadamente. Cualquier cambio deberá ser comunicado al equipo de Ética & Cumplimiento.

1.4.2. Deben impedir o controlar el intercambio de información entre personas que participen en actividades que representen un riesgo de un conflicto de intereses, cuando el

intercambio de esta información pueda ir en detrimento de los intereses de ITP Aero.

1.5. Tramitación y resolución de conflictos de intereses de los empleados

Si se encuentra en una situación de conflicto de intereses deberá actuar en todo momento bajo los principios de lealtad y transparencia, sin anteponer sus intereses personales a los de ITP Aero.

A) Comunicación

El empleado deberá comunicar al Superior Directo la existencia del conflicto de intereses, real o potencial, especificando las circunstancias y características del conflicto, la existencia o no de Personas Vinculadas y la actividad concreta en la que se produce el conflicto, así como su estimación económica si esto fuera posible y, además, elaborar un informe con todos los detalles al Área de Ética & Cumplimiento de ITP Aero.

Una vez comunicado el conflicto deberá abstenerse de tomar cualquier decisión al respecto, participar o acceder a información de carácter confidencial, así como apartarse de la actividad en la que se produzca el conflicto de intereses a la espera de la resolución por parte del Superior Directo y el Área de Ética & Cumplimiento.

B) Valoración

El Área de Ética & Cumplimiento se pondrá en contacto con el Superior Directo para corroborar la información y realizará un análisis y estudio de las comunicaciones del empleado relativa a los conflictos de intereses

actuando de manera independiente y objetiva, respetando la confidencialidad e intimidad del empleado y, siempre en la mejor defensa de los intereses de ITP Aero. Igual tratamiento dará a las denuncias relativas a conflictos de intereses que puedan recibirse a través de la Línea Ética.

C) Resolución

El Área de Ética & Cumplimiento con el apoyo del Superior Directo del empleado, tomará una decisión en un periodo máximo de 7 días desde la recepción del Informe sobre Conflictos de Intereses y comunicará su resolución al empleado. Si la resolución incluyera un cambio en la asignación de funciones, es responsabilidad del Superior Directo coordinarlo y comunicarlo al empleado.

La resolución será efectiva desde el momento de su recepción por parte del empleado y será de obligado cumplimiento por la misma.

D) Confidencialidad

Durante todo el proceso de tramitación y resolución del conflicto de intereses, se deberá respetar la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales comunicados.

1.6. Obligaciones de los administradores y directivos de ITP Aero

1.6.1. Los administradores y directivos de ITP Aero están sujetos a las siguientes restricciones de actuación en relación con las situaciones de conflictos de intereses:

- No podrá influir en la decisión de la Empresa para realizar operaciones

externas con una empresa u otra entidad de la que sea propietario o cuyo control ejerza usted, un socio suyo o cualquiera de los miembros de su familia, o con una empresa en la que usted o sus familiares controlen más del 2 % o posea un interés económico que pueda influir o dar la impresión de influir en su criterio. ITP Aero solo podrá realizar operaciones externas con tales empresas u otras entidades si usted no influye en la decisión de la Empresa para realizar operaciones con ellas y ha presentado un informe de conflicto de intereses.

- Trabajar ni ofrecer servicios a un competidor o posible competidor, un cliente o un proveedor u otro tipo de socios empresariales de ITP Aero y que le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de ITP Aero.
- Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos del Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- Usar el nombre de la sociedad o invocar la condición de consejero o directivo para la realización de operaciones por cuenta propia o de una Persona Vinculada, o para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos de la sociedad, incluida la información confidencial de ITP Aero, ni valerse de su posición en la misma para obtener un beneficio propio, una ventaja patrimonial o para realizar

actividades políticas ni aprovecharse de las oportunidades de negocio del Grupo.

1.6.2. Los integrantes de los órganos de administración y los directivos deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre asuntos en los que se hallen interesados directa y personalmente.

1.7. Tramitación y resolución de conflictos de intereses de los administradores y directivos

Aquel miembro de los órganos de administración o directivo que se encuentre en una situación de conflicto de intereses deberá actuar en todo momento bajo los principios de lealtad y transparencia, sin que pueda en ningún caso anteponer sus intereses personales a los de ITP Aero.

A) Comunicación

El consejero o directivo deberá comunicar tanto al Presidente del consejo o superior directo, según aplique y al Área de Ética & Cumplimiento de la existencia del conflicto de intereses de manera inmediata al conocer su situación de conflicto, real o potencial. Dicha comunicación se realiza mediante la emisión de un Informe de Conflictos de Intereses en el que se deberá especificar las circunstancias y características del conflicto, la existencia o no de Personas Vinculadas y la actividad concreta en la que se produce el conflicto, así como su estimación económica si esto fuera posible.

En cualquier caso, una vez realizada la comunicación, el consejero o directivo deberá abstenerse de tomar cualquier decisión al respecto, participar o acceder a información de

carácter confidencial, así como apartarse de la actividad en la que se produzca el conflicto de intereses a la espera de la resolución por parte del Área de Ética & Cumplimiento.

B) Valoración

El Área de Ética & Cumplimiento realizará un análisis y estudio de las comunicaciones del consejero o directivo relativa a los conflictos de intereses en conjunto con el área de asesoría legal, actuando de manera independiente y objetiva, respetando la confidencialidad e intimidad del sujeto y siempre actuando en la mejor defensa de los intereses de ITP Aero. Igual tratamiento se dará a las denuncias relativas a conflictos de intereses que puedan recibirse a través de la Línea Ética.

C) Resolución

El Área de Ética & Cumplimiento deberá tomar una decisión en un periodo máximo de 7 días desde la recepción del Informe sobre Conflictos de Intereses y comunicará su resolución al consejero o directivo y al área de asesoría legal.

La resolución será efectiva desde el momento de su recepción por parte del consejero o directivo y será de obligado cumplimiento por la misma.

D) Confidencialidad

Durante todo el proceso de tramitación y resolución de conflictos de intereses, se deberá respetar la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales comunicados.

1.8. Contratación y selección de empleados

Se deberán seguir las normativas relativas a la contratación de personas que trabajan o han trabajado como Representante Público.

Antes de suscribir cualquier contrato con futuros empleados se deberá asegurar que en dicha relación no existen conflictos de intereses.

Todos los empleados que ingresen o que sean promovidos o cambiados de posición deberán rellenar el formulario incorporado en la presente Política, en el anexo 1.

Dicho formulario deberá ser custodiado por el Área de Ética & Cumplimiento y actualizado cada tres años y en todo caso cuando se produzca algún cambio en la situación del empleado.

1.9. Contratación de proveedores y terceros

En todos los contratos con proveedores existirá una cláusula de conflictos de intereses de obligado cumplimiento. En el caso de que un proveedor se vea inmerso en una situación de conflicto de intereses, real o potencial, deberá informarlo de manera inmediata al Área de Ética & Cumplimiento de ITP Aero para que tome una decisión al respecto.

En el caso de que el proveedor incumpla lo establecido en la presente Política, se podrá tomar la decisión de cesar cualquier relación comercial existente entre ITP Aero y dicho proveedor.

1.10.Registro de conflictos de intereses

El Área de Ética & Cumplimiento llevará un registro de conflictos de intereses existentes en el Grupo. Dicho registro deberá contener como contenido mínimo fecha y persona que comunica el conflicto de intereses, persona/s conflictuada/s, motivo del conflicto de intereses, resolución, estado y seguimiento del conflicto de intereses.

El Registro de Conflictos de Intereses deberá ser debidamente actualizado según evolucionen las situaciones de conflictos de intereses y conforme resulten nuevos casos de conflicto.

De manera anual el Área de Ética & Cumplimiento elevará y reportará al Consejo de Administración y a la Alta Dirección del Grupo, el contenido de dicho registro, sin perjuicio de realizar cualquier comunicación previa en el caso de que exista un grave conflicto de intereses que pueda resultar de interés a los miembros del Consejo y a la Alta Dirección.

1.11.Equipo de Ética & Cumplimiento

El Equipo de Ética & Cumplimiento, en cumplimiento de las funciones que le han sido delegadas por el Comité de Prevención de Riesgos Penales, deberá realizar las siguientes funciones en relación con la presente Política:

- Revisará cualquier Informe de Conflicto de Intereses presentado de acuerdo con la Sección 1.1.1 y la Sección 1.6.3,

registrándolo y ofreciendo recomendaciones adicionales.

- Evaluará de manera periódica, al menos una vez al año, la presente Política y en todo caso cuando se produzca un cambio normativo o de otra naturaleza que justifique su revisión y modificación.
- Aclarar las dudas que puedan plantearse en relación con la presente Política.
- Realizar formaciones en materia de conflictos de intereses a los integrantes de ITP Aero.
- Deberá resolver las situaciones de conflictos de intereses de los empleados de acuerdo con el procedimiento de Tramitación y Resolución de conflictos de intereses descrito en el apartado 1.5 de la presente Política.

En cualquiera de los casos se podrán imponer las medidas que se consideren oportunas, sin perjuicio de la decisión acordada.

- Deberá resolver las situaciones de conflictos de intereses existentes en los miembros del órgano de administración y en los directivos, de acuerdo con el procedimiento de Tramitación y Resolución de conflictos de intereses descrito en el apartado 1.7 de la presente Política.

En cualquiera de los casos se podrán imponer las medidas que se consideren

oportunas, sin perjuicio de la decisión acordada.

- Custodiar los formularios de conflicto de intereses completados por los empleados y solicitar su cumplimentación cada tres años.
- Diseñar y mantener actualizado el Registro de Conflictos de Intereses.
- Reportar trimestralmente al Comité de Prevención de Delitos para su posterior reporte anual al Consejo de Administración y a la Alta Dirección, el estado del Registro de Conflictos de Intereses e informarle de cualquier situación de gravedad que pudiera afectar a los intereses de ITP Aero.

1.12. Comunicación de incumplimiento

En caso de un incumplimiento de la presente política debe ser comunicado al Área de Ethics & Compliance, así como cualquier duda que se

suscite con ocasión de su aplicación o interpretación a través de los mecanismos establecidos en la Política “Tú Hablas” o a través de la Línea Ética.

En el tratamiento de estas situaciones se garantizará la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, sobre los que ITP Aero no tomará ninguna represalia.

1.13. Sistema Disciplinario

El incumplimiento de la presente Política por parte de cualquier empleado de ITP Aero, tendrá la consideración de falta, y será sancionado de acuerdo al Régimen Sancionador previsto en el Convenio Colectivo de aplicación, o en su defecto, en la legislación laboral vigente, pudiendo incluir el despido del infractor.

2. Dónde obtener más información y otros documentos que debe leer

Cualquier comunicación relacionada con esta Política, ya sea sobre información adicional o incumplimientos, podrá hacerse a través de los canales establecidos en la Política Tú hablas.

Otros documentos relacionados con esta Política son:

- El Código de Conducta de ITP Aero
- Las Políticas ABC y los documentos orientativos del sitio de Ética & Cumplimiento de la intranet de ITP Aero
- Política Tú hablas

| | |
|------------------------|---|
| Versión/ | Versión 3 |
| Fecha Edición/Revisión | Abril 2021 |
| Autor/Propietario | Head of Ethics & Compliance de ITP Aero |
| Aprobador | Director Ejecutivo de Gobierno Interno y Medios de ITP Aero |

Anexo 1: Formulario de declaración de conflictos de intereses

Nombre del empleado; _____ - No. _____ -
Posición; _____

Declaro que a la fecha presente;

(Por favor selecciones con una X la declaración que corresponda a su caso)

No ostento, personalmente o de forma delegada o por sustitución, poderes en entidades públicas o privadas que compitan o estén en situación de competir o provean o puedan proveer bienes o servicios a ITP Aero. Tampoco tengo ningún familiar que compitan o estén en situación de competir o provean o puedan proveer bienes o servicios a ITP Aero. Me comprometo a actualizar la presente declaración cada tres años o cuando se produzca un cambio en la situación que en la presente expongo.

Estoy en alguno de los casos que se indica en el texto anterior y/o tengo alguna duda si me encuentro en una situación que me ubique en algún conflicto de intereses por lo que debo contactar al equipo de ética y Cumplimiento y realizar la declaración correspondiente. Me comprometo a actualizar la presente declaración cada tres años o cuando se produzca un cambio en la situación que en la presente expongo.

Firmo esta declaración para el conocimiento de ITP Aero

En _____ (Ciudad), a ____ (Día) de _____ (Mes) de ____ (Año).

Firma: _____